

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Treinta y Uno (31) de Mayo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00944.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito y anexos que obran a folios preliminares del presente cuaderno, el cual se encuentra debidamente presentado y con fundamento en el artículo 1959 y s. s. del Código Civil, el Despacho,

**DISPONE:**

- 1.** Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta la Cesión del Crédito que en el presente asunto hace la entidad demandante BANCO DE OCCIDENTE S. A. a favor de la sociedad REFINANCIA S. A. S., en los términos consignados en el escrito que obra a folios precedentes del compaginario, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 18 de mayo pasado (derivado No. 18 del expediente digital).-
- 2.** El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente (C. G. del Proceso, artículo 68, inciso 3º).-
- 3.** Notifíquese el presente auto a las partes mediante anotación por estado, acorde a lo normado por el artículo 295 del Código General del Proceso, como quiera que se encuentra integrado el contradictorio en debida forma.-
- 4.** Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. JULIÁN ZARATE GÓMEZ, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la cesionaria reconocida en el proceso, en los términos y para los efectos del poder conferido.-

**NOTIFIQUESE,**

**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**  
**Juez**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **091**, hoy **01 de junio de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado - Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6915c373a6dd3d0df140f3e3b2f81c605f7f3c828e62f15f6c663485c8bdfef7**

Documento generado en 29/05/2022 06:04:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>